

TERMOCILCA

Lima, 10 de mayo de 2019

GG-MISC-123-2019



Señores
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin
Calle Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar
Presente.-

Atención: Sr. Jaime Mendoza
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria - GART

Asunto: **Adendas a los Contratos de Suministro de Electricidad suscritos entre Enel Distribución S.A.A. y Termochilca S.A., producto de la Licitación a Largo Plazo N° ED-01-2009-LP**

Estimados Señores:

Es grato dirigirnos a ustedes a fin de informarles que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de reducir la Potencia Contratada Variable a partir del 01 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021 correspondiente a los Contratos de Suministro de Electricidad que suscribimos el 05 de abril del 2010 como resultado de la Licitación N° ED-01-2009-LP, convocada al amparo de la Ley N° 28832. En virtud de este acuerdo la nueva Potencia Contratada Variable a partir del 01 de junio de 2019 sería de cero (0) MW.

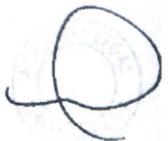
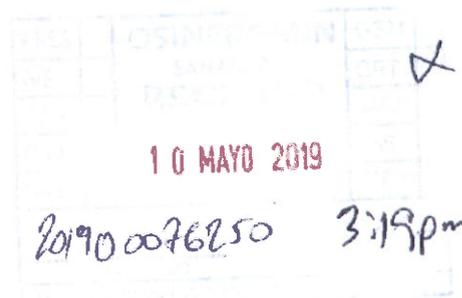
Como sustento de lo recién indicado, adjuntamos la carta N° OC-GE-027-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que dicha reducción no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área de concesión.

Es por ello que les hacemos llegar las adendas correspondientes a los contratos suscritos con Enel, para la revisión y aprobación de su Despacho. Quedando a la espera de su respuesta y a su disposición para cualquier documentación adicional que requieran.

Agradeciendo la atención a la presente, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,


Carmen Tatiana Alegre Chalco
Gerente General
Termochilca S.A.





Lima, 30 de abril del 2019.

OC- GE-027-2019

Señora
Carmen Tatiana Alegre Chalco
Gerente General
TERMOCHILCA S.A.
Av. República de Panamá 3570, San Isidro.
Presente.



Asunto: Solicitud de Liberación de Potencia Variable (2019-2021).

Referencia: GG-MISC-111-2019

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que aceptamos la solicitud de liberación de la potencia variable contratada para el periodo comprendido entre los años 2019 al 2021, correspondientes a los contratos de suministro de energía para el mercado regulado suscrita entre nuestras representadas producto de las licitaciones de largo plazo convocadas bajo la Ley 28832 (ED-01-2009-LP).

Se adjunta informe con los efectos que tendría Enel Distribución Perú para el abastecimiento de su mercado regulado producto de la reducción de potencia variable contratada con la empresa Termochilca, considerando tres escenarios de crecimiento de la demanda, pesimista, moderado y optimista.

De lo expuesto, mucho apreciaremos nos hagan llegar su propuesta de adenda a fin de revisarla y dar nuestro V°B°, con el fin de que sea presentados por ustedes al Osinergmin para su aprobación. Asimismo, en caso el Osinergmin solicite alguna documentación o requiera se realice una gestión adicional, solicitamos sean ustedes los que gestionen o lideren éstos temas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,



Carlos Solís Pino
Gerente Comercial.
Enel Distribución Perú S.A.A.

Calle César López Rojas N°201 Urbanización Maranga – San Miguel, Lima –Perú
Teléfono: (511) 561-2001 Fonocliente 517-1717

**INFORME DE MODIFICACIÓN DE POTENCIAS VARIABLES CONTRATADAS ENTRE
TERMOCHILCA Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

El presente informe se origina por la voluntad de TERMOCHILCA y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante ENEL DP) de reducir temporalmente los valores de potencias variables contratadas en los (3) contratos de suministros suscritos con ENEL DP como resultado del proceso de licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, convocadas bajo el amparo de la Ley 28832

La reducción temporal acordada estará comprendida entre el periodo de 01 de mes "T" (T= mes de aprobación por Osinergmin) al 31 de diciembre 2021, la reducción total de las potencias variables contratadas es igual a 13.979 MW.

Reducción de Potencias Variables Contratadas con TERMOCHILCA

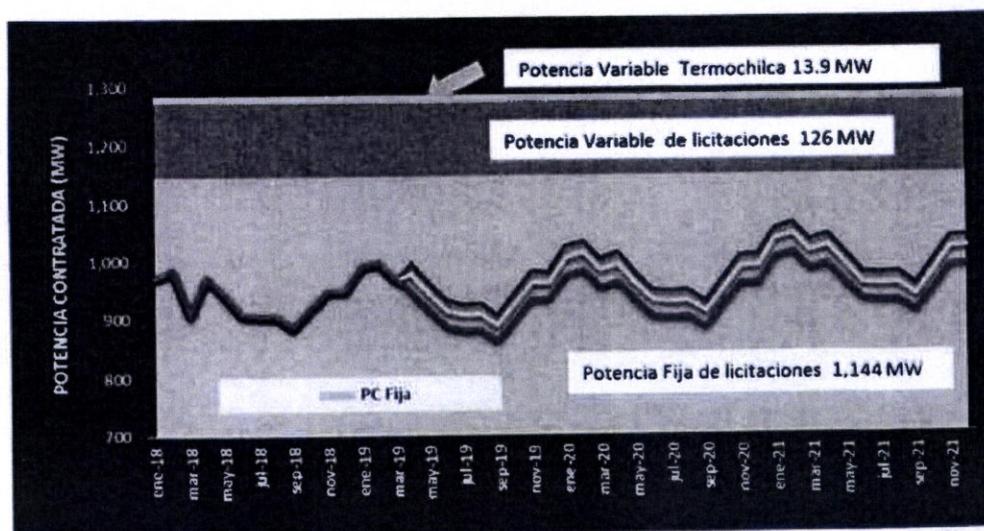
Mercado Regulado (Potencia Contratada)		Hasta el mes "T-1"		mes "T" - Dic 2021	
		Fija	Variable	Fija	Variable
ED-01-2009-LP	Oferta 1	66.108	13.221	66.108	0
	Oferta 2	1.897	0.379	1.897	0
	Oferta 3	1.897	0.379	1.897	0

T = Mes aprobado por Osinergmin.

Efectos de la Reducción de Potencias Variables Contratadas.

La reducción de potencias variables contratadas no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado, como se puede observar en el grafico en el cual se ha considera tres escenarios en la demanda para los años 2019 al 2021: escenario pesimista con un crecimiento del 0% considerando la migración de clientes del mercado regulado a libres, escenario conservador con un crecimiento del 3% y escenario optimista con un crecimiento del 5%.

En los tres escenarios no hay impacto económico para Enel DP ni para los usuarios finales.



Cabe resaltar que actualmente Enel DP tiene un sobre-contrato hasta el año 2021 de 220 MW.

La Potencia Variable total ya considera los 11.701 MW en trámite con FENIX POWER.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ENTRE
TERMOCHILCA S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

LICITACIÓN DE LARGO PLAZO 2014-2021 N° ED-01-2009-LP, OFERTA 1

SEXTA ADENDA

Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante la "Adenda"), que celebran:

TERMOCHILCA S.A. (en adelante, "**EL GENERADOR**"), con RUC N° 20518630891, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3576, Of. 1301, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Carmen Tatiana Alegre Chalco, identificada con DNI N° 08586978; su apoderado el señor Felipe Teodoro Barclay Piazza, identificado con DNI N° 10316102 y el señor Juan Alberto Fernández Dávila, identificado con Pasaporte N° F26026449, según nombramientos y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12114169 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y,

ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., (en adelante "**LA DISTRIBUIDORA**"), con RUC N° 20269985900, con domicilio en Jirón César López Rojas N° 201, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solís Pino, identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

En adelante y para efectos de la presente Adenda, **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA** serán denominados de forma conjunta como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de abril de 2010, las Partes suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante "Contrato") para el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la oferta 1 de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP.
- 1.2. Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato a fin de trasladar parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.3. Con fecha 28 de agosto de 2014, las Partes suscribieron la Segunda Adenda al Contrato a fin de trasladar parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado. Esta adenda fue aprobada mediante Resolución N° 162-2014-OS-CD
- 1.4. Con fecha 25 de agosto de 2015, las Partes suscribieron la Tercera Adenda al Contrato a fin de trasladar parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.5. Con fecha 24 de noviembre de 2015, las Partes suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato a fin de trasladar toda la potencia contratada destinada para el

mercado libre hacia el mercado regulado. El traslado se haría efectivo a partir del 01 de enero de 2016 y se mantendría hasta el término del Contrato.

- 1.6. Con fecha 23 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda al Contrato a fin modificar el Índice de Precios (IPP) en las Fórmulas de Actualización indicadas en el numeral 2 del Anexo D del Contrato.
- 1.7. Mediante carta GG-MISC-111-2019 recibida por LA DISTRIBUIDORA el 11 de abril de 2019, EL GENERADOR solicitó a LA DISTRIBUIDORA su conformidad para la reducción de la Potencia Contratada Variable a cero (0) MW a partir del 1 de junio de 2019.
- 1.8. Mediante carta OC-GE-027-2019 recibida por EL GENERADOR el 02 de mayo de 2019, LA DISTRIBUIDORA, acepta la solicitud a EL GENERADOR para liberar la Potencia Contratada Variable a partir del 1 de junio de 2019 hasta la Fecha de Finalización del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las Partes suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) MW la Potencia Contratada Variable para el Mercado Regulado, por lo que acuerdan modificar el Anexo A del Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

**CUADRO A-1. POTENCIA CONTRATADA
MERCADO REGULADO**

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensión de Operación Valores Referenciales	Potencia (MW)	
			Fija	Variable
Lima Norte	Chavarría	212 kV	66.108	0.00
	Santa Rosa	212 kV		
	Santa Rosa	60 kV		
	Ventanilla	213 kV		
	Paramonga Nueva	66 kV		
	Huacho	66 kV		
	Zapallal	210 kV		
	Carabayllo	210 kV		
	Lomera	60 kV		

**CUADRO A-2. POTENCIA CONTRATADA
MERCADO LIBRE**

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensión de Operación Valores Referenciales	Potencia (MW)	
			Fija	Variable
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0.00	0.00
	Santa Rosa	212 kV		
	Santa Rosa	60 kV		
	Ventanilla	213 kV		
	Paramonga Nueva	66 kV		
	Huacho	66 kV		
	Zapallal	210 kV		
	Carabayllo	210 kV		
	Lomera	60 kV		

CLAÚSULA TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato. Sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.

CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el 01 de junio de 2019, y se mantendrá vigente hasta la Fecha de Finalización del Contrato, sin perjuicio de todas las modificaciones ulteriores que las Partes acuerden mutuamente.

CLAÚSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente Adenda

Firmado en la ciudad de Lima, a los [completar] días del mes de [completar] de 2019.

LA DISTRIBUIDORA

Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.

EL GENERADOR

Juan Alberto Fernández Dávila
Director

Felipe Teodoro Barclay Piazza
Apoderado

Carmen Tatiana Alegre Chalco
Gerente General

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ENTRE TERMOCHILCA
S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

LICITACIÓN DE LARGO PLAZO 2014-2021 N° ED-01-2009-LP, OFERTA 2

SEXTA ADENDA

Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante la "Adenda"), que celebran:

TERMOCHILCA S.A. (en adelante, "EL GENERADOR"), con RUC N° 20518630891, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3576, Of. 1301, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Carmen Tatiana Alegre Chalco, identificada con DNI N° 08586978; su apoderado el señor Felipe Teodoro Barclay Piazza, identificado con DNI N° 10316102 y el señor Juan Alberto Fernández Dávila, identificado con Pasaporte N° F26026449, según nombramientos y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12114169 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y,

ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., (en adelante "LA DISTRIBUIDORA"), con RUC N° 20269985900, con domicilio en Jirón César López Rojas N° 201, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solís Pino, identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

En adelante y para efectos de la presente Adenda, **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA** serán denominados de forma conjunta como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de abril de 2010, las Partes suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante "Contrato") para el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la oferta 1 de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP.
- 1.2. Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato a fin de trasladar parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.3. Con fecha 28 de agosto de 2014, las Partes suscribieron la Segunda Adenda al Contrato a fin de trasladar parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado. Esta adenda fue aprobada mediante Resolución N° 162-2014-OS-CD
- 1.4. Con fecha 25 de agosto de 2015, las Partes suscribieron la Tercera Adenda al Contrato a fin de trasladar parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.5. Con fecha 24 de noviembre de 2015, las Partes suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato a fin de trasladar toda la potencia contratada destinada para el

mercado libre hacia el mercado regulado. El traslado se haría efectivo a partir del 01 de enero de 2016 y se mantendría hasta el término del Contrato.

- 1.6. Con fecha 23 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda al Contrato a fin modificar el Índice de Precios (IPP) en las Fórmulas de Actualización indicadas en el numeral 2 del Anexo D del Contrato.
- 1.7. Mediante carta GG-MISC-111-2019 recibida por **LA DISTRIBUIDORA** el 11 de abril de 2019, **EL GENERADOR** solicitó a **LA DISTRIBUIDORA** su conformidad para la reducción de la Potencia Contratada Variable a cero (0) MW a partir del 1 de junio de 2019.
- 1.8. Mediante carta OC-GE-027-2019 recibida por **EL GENERADOR** el 02 de mayo de 2019, **LA DISTRIBUIDORA**, acepta la solicitud a **EL GENERADOR** para liberar la Potencia Contratada Variable a partir del 1 de junio de 2019 hasta la Fecha de Finalización del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las Partes suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) MW la Potencia Contratada Variable para el Mercado Regulado, por lo que acuerdan modificar el Anexo A del Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

**CUADRO A-1. POTENCIA CONTRATADA
MERCADO REGULADO**

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensión de Operación Valores Referenciales	Potencia (MW)	
			Fija	Variable
Lima Norte	Chavarría	212 kV	1.897	0.00
	Santa Rosa	212 kV		
	Santa Rosa	60 kV		
	Ventanilla	213 kV		
	Paramonga Nueva	66 kV		
	Huacho	66 kV		
	Zapallal	210 kV		
	Carabayllo	210 kV		
	Lomera	60 kV		

**CUADRO A-2. POTENCIA CONTRATADA
MERCADO LIBRE**

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensión de Operación Valores Referenciales	Potencia (MW)	
			Fija	Variable
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0.00	0.00
	Santa Rosa	212 kV		
	Santa Rosa	60 kV		
	Ventanilla	213 kV		
	Paramonga Nueva	66 kV		
	Huacho	66 kV		
	Zapallal	210 kV		
	Carabayllo	210 kV		
	Lomera	60 kV		

CLAÚSULA TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato. Sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.

CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el 01 de junio de 2019, y se mantendrá vigente hasta la Fecha de Finalización del Contrato, sin perjuicio de todas las modificaciones ulteriores que las Partes acuerden mutuamente.

CLAÚSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente Adenda

Firmado en la ciudad de Lima, a los [completar] días del mes de [completar] de 2019.

LA DISTRIBUIDORA

Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.

EL GENERADOR

Juan Alberto Fernández Dávila
Director

Felipe Teodoro Barclay Piazza
Apoderado

Carmen Tatiana Alegre Chalco
Gerente General

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ENTRE TERMOCHILCA
S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

LICITACIÓN DE LARGO PLAZO 2014-2021 N° ED-01-2009-LP, OFERTA 3

SEXTA ADENDA

Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante la "Adenda"), que celebran:

TERMOCHILCA S.A. (en adelante, "**EL GENERADOR**"), con RUC N° 20518630891, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3576, Of. 1301, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Carmen Tatiana Alegre Chalco, identificada con DNI N° 08586978; su apoderado el señor Felipe Teodoro Barclay Piazza, identificado con DNI N° 10316102 y el señor Juan Alberto Fernández Dávila, identificado con Pasaporte N° F26026449, según nombramientos y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12114169 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y,

ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., (en adelante "**LA DISTRIBUIDORA**"), con RUC N° 20269985900, con domicilio en Jirón César López Rojas N° 201, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solís Pino, identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

En adelante y para efectos de la presente Adenda, **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA** serán denominados de forma conjunta como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de abril de 2010, las Partes suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante "Contrato") para el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la oferta 1 de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP.
- 1.2. Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato a fin de trasladar parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.3. Con fecha 28 de agosto de 2014, las Partes suscribieron la Segunda Adenda al Contrato a fin de trasladar parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado. Esta adenda fue aprobada mediante Resolución N° 162-2014-OS-CD
- 1.4. Con fecha 25 de agosto de 2015, las Partes suscribieron la Tercera Adenda al Contrato a fin de trasladar parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.5. Con fecha 24 de noviembre de 2015, las Partes suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato a fin de trasladar toda la potencia contratada destinada para el

mercado libre hacia el mercado regulado. El traslado se haría efectivo a partir del 01 de enero de 2016 y se mantendría hasta el término del Contrato.

- 1.6. Con fecha 23 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda al Contrato a fin modificar el Índice de Precios (IPP) en las Fórmulas de Actualización indicadas en el numeral 2 del Anexo D del Contrato.
- 1.7. Mediante carta GG-MISC-111-2019 recibida por LA DISTRIBUIDORA el 11 de abril de 2019, EL GENERADOR solicitó a LA DISTRIBUIDORA su conformidad para la reducción de la Potencia Contratada Variable a cero (0) MW a partir del 1 de junio de 2019.
- 1.8. Mediante carta OC-GE-027-2019 recibida por EL GENERADOR el 02 de mayo de 2019, LA DISTRIBUIDORA, acepta la solicitud a EL GENERADOR para liberar la Potencia Contratada Variable a partir del 1 de junio de 2019 hasta la Fecha de Finalización del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las Partes suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) MW la Potencia Contratada Variable para el Mercado Regulado, por lo que acuerdan modificar el Anexo A del Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

**CUADRO A-1. POTENCIA CONTRATADA
MERCADO REGULADO**

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensión de Operación Valores Referenciales	Potencia (MW)	
			Fija	Variable
Lima Norte	Chavarría	212 kV	1.897	0.00
	Santa Rosa	212 kV		
	Santa Rosa	60 kV		
	Ventanilla	213 kV		
	Paramonga Nueva	66 kV		
	Huacho	66 kV		
	Zapallal	210 kV		
	Carabaylo	210 kV		
Lomera	60 kV			

**CUADRO A-2. POTENCIA CONTRATADA
MERCADO LIBRE**

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensión de Operación Valores Referenciales	Potencia (MW)	
			Fija	Variable
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0.00	0.00
	Santa Rosa	212 kV		
	Santa Rosa	60 kV		
	Ventanilla	213 kV		
	Paramonga Nueva	66 kV		
	Huacho	66 kV		
	Zapallal	210 kV		
	Carabaylo	210 kV		
Lomera	60 kV			

CLAÚSULA TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato. Sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.

CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el 01 de junio de 2019, y se mantendrá vigente hasta la Fecha de Finalización del Contrato, sin perjuicio de todas las modificaciones ulteriores que las Partes acuerden mutuamente.

CLAÚSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente Adenda

Firmado en la ciudad de Lima, a los [completar] días del mes de [completar] de 2019.

LA DISTRIBUIDORA

Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.

EL GENERADOR

Juan Alberto Fernández Dávila
Director

Felipe Teodoro Barclay Piazza
Apoderado

Carmen Tatiana Alegre Chalco
Gerente General